



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N° 1.730.678/16

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 286/18 (RESOL-2018-286-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 115 y 117 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **96/19 y 97/19** Respectivamente.-

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de julio de 2016, entre British Airways P.L.C., Sucursal Argentina (en adelante "BA"), por una parte, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Silvana Pérez DNI. 24.801.268 en su carácter de representante legal y miembro paritario, y el Dr. Diego Roberto Bongiovanni, DNI 22.718.683, ambos en su carácter de miembros paritarios, y por la otra la Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA" y, junto con BA, las "Partes"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Alejandro Kogan, DNI 30.979.826, en su carácter de Secretario Gremial, la Sra. Olga Torrecillas, DNI 24.838.888, en su carácter de Vocal de la Comisión Directiva, conjuntamente con el Sr. Jorge Arturo Pilonitis, DNI 22.940.629 en su carácter de Delegado, todos ellos ambos con el patrocinio letrado de María Janeiro, DNI 30.229.149, manifiestan:

- Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/03 "E", homologado por Resolución N° 116/2003 del 08/09/2003, y que se encuentra plenamente vigente.
- Que las Partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las actuales condiciones salariales del Personal, y el eventual incremento salarial a aplicar para el período abril de 2016 a septiembre de 2016 inclusive.
- Que como resultado de dichas reuniones y tratativas, las Partes acuerdan:

PRIMERO: El presente acuerdo será aplicable al personal de BA que se desempeñe como Tripulante de Cabina de la Base Buenos Aires (EZE ICC International Cabin Crew) y esté representado por AAA (el "Personal"); y constituye el primer tramo – abril de 2016 a septiembre de 2016 - que integrará el incremento salarial correspondiente al período 01/04/2016 al 31/03/2017.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que a partir del 1° de abril de 2016, BA otorgará al Personal un incremento remunerativo (recomposición salarial) del 17% (diecisiete por ciento) sobre el salario básico devengado en el mes de marzo de 2016, pagadero mensualmente a partir de las remuneraciones del mes de abril de 2016. En función de la fecha de firma del presente acuerdo, junto con las remuneraciones correspondientes a junio de 2016 se liquidará el ajuste correspondiente al incremento aplicable a partir de abril de 2016.

En función de lo expuesto, los salarios básicos brutos correspondientes a las categorías convencionales serán las siguientes:

MISCO VILLEGAS  
de Conciliación  
Laborales N° 2  
- D.N.R.T.  
- v.S.S.

CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO	A PARTIR DEL
Categoría 1	\$ 15.377	1° de abril de 2016
Categoría 2	\$ 11.084	1° de abril de 2016

Las sumas mencionadas en la presente cláusula son brutas y estarán sujetas a las contribuciones y deducciones legales correspondientes.

TERCERO: En función de lo acordado en el punto QUINTO del Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2013, el porcentual de incremento en los salarios básicos se aplicará también sobre el adicional por idioma y sobre la compensación por el cambio en el pago de horas suplementarias aplicable a los empleados con fecha de contratación anterior al año 1997. Así, a partir del 1° de abril de 2016 el pago adicional por idioma extranjero se incrementará de la suma de \$184,88 (pesos ciento ochenta y cuatro con 88/100) mensuales a la suma de \$217 (pesos doscientos diecisiete) mensuales; mientras que la compensación por el pago de horas suplementarias para aquellos empleados ingresados a BA antes del año 1997, se incrementará de la suma de 914,90 (pesos novecientos catorce con 90/100) a \$1.071 (pesos mil setenta y uno) por mes.

Las sumas mencionadas en la presente cláusula son brutas y estarán sujetas a las contribuciones y deducciones legales correspondientes.

CUARTO: Las partes acuerdan reunirse en el mes de agosto de 2016 a los efectos de analizar las condiciones salariales de los EZE ICC International Cabin Crew, y determinar el incremento salarial (recomposición salarial) a aplicar para el período octubre de 2016 a marzo de 2017 inclusive.

QUINTO: Las partes declaran que el presente acuerdo representa un acta complementaria del convenio colectivo de trabajo 594/03 "E" y que cualquiera de las partes podrá presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación a los efectos de requerir su homologación en los términos de la ley 14.250. En tal sentido, las Partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicho Ministerio designe para su ratificación, como paso previo a la homologación del mismo.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.



Ministerio de  
**Trabajo, Empleo  
y Seguridad Social**

Expediente N° 1.730.678/16

En la ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis, siendo las 15,00 horas, comparecen en forma espontánea ante el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO y SEGURIDAD SOCIAL de la NACION – Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo – Ante mí, Roque Francisco VILLEGAS, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales Nro. 2 – Dirección de Negociación Colectiva, lo hacen por la ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA), el Sr.: Alejandro KOGAN (MI 30.979.826); en calidad de Secretario Gremial y Olga TORRECILLAS (MI 24.838.888), conjuntamente con el delegado Sr. Jorge PILONITIS (MI 22.940.629), con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta JANEIRO (T° 115 F° 373), por una parte y por la Empresa BRITISH AIRWAYS P.L.C., comparece la Sra. Silvana PEREZ (MI 24.891.268), en calidad de representante legal de la empresa, conjuntamente con el Dr. Diego Roberto BONGIOVANNI (MI 22.718.683), en calidad de paritario, ya acreditado en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes de común acuerdo manifiestan: Que por éste acto agregan acuerdo salarial para el primer semestre, el mismo consta de 1/Vta., solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 14,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación. ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL

F.6718

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 2016, entre British Airways P.L.C., Sucursal Argentina (en adelante "BA"), por una parte, con domicilio legal en Carlos Pellegrini 1163, Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Sra. Silvana Pérez DNI. 24.801.268 en su carácter de representante legal y miembro paritario, y el Dr. Diego Roberto Bongiovanni, DNI 22.718.683, ambos en su carácter de miembros paritarios, y por la otra la Asociación Argentina de Aeronavegantes (en adelante "AAA" y, junto con BA, las "Partes"), con domicilio legal en Bartolomé Mitre 1906, C.A.B.A., representada en este acto por el Sr. Alejandro Kogan, DNI 30.979.826, en su carácter de Secretario Gremial, la Sra. Olga Torrecillas, DNI 24.838.888, en sus carácter de Vocal de la Comisión Directiva, conjuntamente con el Sr. Jorge Arturo Pilonitis, DNI 22.940.629 en su carácter de Delegado, todos ellos ambos con el patrocinio letrado de María Janeiro, DNI 30.229.149, manifiestan:

- Que las partes celebraron el Convenio Colectivo de Trabajo N° 594/03 "E", homologado por Resolución N° 116/2003 del 08/09/2003, texto ordenado aprobado por Resolución N°521/2016 del 20/07/2016 y que se encuentra plenamente vigente.

- Que las Partes han mantenido diversas reuniones con el objeto de analizar las actuales condiciones salariales del Personal, y el eventual incremento salarial a aplicar para el período octubre de 2016 a marzo de 2017 inclusive.

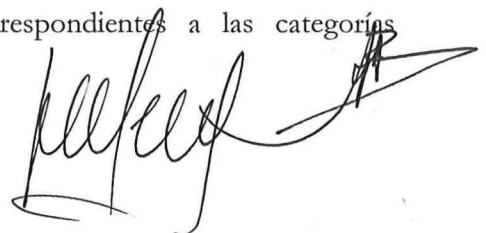
- Que como resultado de dichas reuniones y tratativas, las Partes acuerdan:

PRIMERO: El presente acuerdo será aplicable al personal de BA que se desempeñe como Tripulante de Cabina de la Base Buenos Aires (EZE ICC International Cabin Crew) y esté representado por AAA (el "Personal"), e integra el incremento salarial correspondiente al período 01/04/2016 al 31/03/2017.

SEGUNDO: Las Partes acuerdan que a partir del 1° de octubre de 2016, BA otorgará al Personal un incremento remunerativo (recomposición salarial) del 24% (veinticuatro por ciento) sobre el salario básico devengado en el mes de septiembre de 2016, pagadero mensualmente a partir de las remuneraciones del mes de octubre de 2016.

En función de lo expuesto, los salarios básicos brutos correspondientes a las categorías convencionales serán las siguientes:

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.-D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



CATEGORÍA	SALARIO BÁSICO	A PARTIR DEL
Categoría 1	\$ 19.068	1° de octubre de 2016
Categoría 2	\$ 13.745	1° de octubre de 2016

Las sumas mencionadas en la presente cláusula son brutas y estarán sujetas a las contribuciones y deducciones legales correspondientes.

TERCERO: En función de lo acordado en el punto QUINTO del Acta Acuerdo de fecha 11 de abril de 2013, el porcentual de incremento en los salarios básicos se aplicará también sobre el adicional por idioma y sobre la compensación por el cambio en el pago de horas suplementarias aplicable a los empleados con fecha de contratación anterior al año 1997. Así, a partir del 1° de octubre de 2016 el pago adicional por idioma extranjero se incrementará de la suma de \$216,30 (pesos doscientos dieciséis con 30/100) mensuales a la suma de \$270 (pesos doscientos setenta) mensuales; mientras que la compensación por el pago de horas suplementarias para aquellos empleados ingresados a BA antes del año 1997, se incrementará de la suma de 1.070,43 (pesos mil setenta con 43/100) por mes a \$1.329 (pesos mil trescientos veintinueve) por mes.

Las sumas mencionadas en la presente cláusula son brutas y estarán sujetas a las contribuciones y deducciones legales correspondientes.

CUARTO: Las partes declaran que el presente acuerdo representa un acta complementaria del convenio colectivo de trabajo 594/03 "E" y que cualquiera de las partes podrá presentarlo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación a los efectos de requerir su homologación en los términos de la ley 14.250. En tal sentido, las Partes se comprometen a comparecer a las audiencias que dicho Ministerio designe para su ratificación, como paso previo a la homologación del mismo.

Las partes en prueba de su conformidad y ratificación del contenido del presente acuerdo, firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.




ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
 Secretario de Conciliación  
 Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
 D.N.C.- D.N.R.T.  
 M.T.E.y S.S.



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



**EXPEDIENTE N° 1.730.678/16**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los **trece** días del mes de **octubre** del año **dos mil dieciséis**, siendo las **15.00 horas**, comparecen en forma espontánea ante el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, Dirección de Negociación Colectiva, ante mí, **Roque Francisco VILLEGAS**, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales N° 2, lo hacen por la **ASOCIACION ARGENTINA DE AERONAVEGANTES (AAA)**, comparece el Sr. Alejandro KOGAN (MI 30.979.826) y Olga Elisa Cristina TORRECILLAS HELVER (MI 24.838.888), en calidad de Secretario Gremial y Vocal de la Comisión Directiva, conjuntamente con el delegado Sr. Jorge PILONITIS (MI 22.940.629), con el patrocinio letrado de la Dra. María Berta JANEIRO (T° 115 F° 373), por una parte y, por la **Empresa BRITISH AIRWAYS P.L.C.**, comparece la Sra. Silvana PEREZ (MI 24.801.268), con el patrocinio letrado del Dr. Diego Roberto BONGIOVANNI (MI 22.718.863), ya acreditados en autos.

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, éste procede a conceder el uso de la palabra a ambas partes quienes manifiestan: Que por éste acto vienen a ratificar contenido y firmas de un acuerdo al que arribaron en forma privada, el mismo consta de una (1) foja, solicitando su correspondiente homologación.

Siendo las 15,30 horas, se da por finalizado el acto firmando los comparecientes de conformidad, previa lectura y ratificación, ante mí, funcionario que CERTIFICO.

SECTOR EMPLEADOR

SECTOR SINDICAL

ROQUE FRANCISCO VILLEGAS  
Secretario de Conciliación  
Dpto. Relaciones Laborales N° 2  
D.N.C.- D.N.R.T.  
M.T.E.y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2019 - Año de la Exportación

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 286/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.